



DL N° 1738, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1338, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD

CARTILLA TEMÁTICA 013-2026



1. OBJETO: Establece un límite razonable de servicios públicos móviles para personas naturales con la finalidad de prevenir el uso delictivo y fortalecer la seguridad ciudadana.



TÚ DECIDES...



2. FINALIDAD:

- Reducir suplantación de identidad
- Prevenir uso delictivo de líneas móviles
- Evitar desconocimientos múltiples
- Garantizar confiabilidad del registro
- Fortalecer seguridad ciudadana

3. LÍMITE MÁXIMO:

- 07 SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES
- Aplica a nacionales y extranjeros, sin importar la empresa operadora.

4. VERIFICACIÓN:

- OSIPTEL verifica cantidad de líneas.
- Ordena baja si se excede el límite.
- Empresa otorga plazo para elegir líneas.
- Operadora debe verificar antes de contratar.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR:

- El incumplimiento constituye infracción administrativa.
- OSIPTEL ejerce facultad sancionadora y tipifica infracciones.

